

SDM-SC- 243023/2019
Bogotá D.C 6 de noviembre de 2019

Señor
HUMBERTO HIGUERA HIGUERA
CARRERA 78 No. 42G-60 TORRE 2 APTO 205
CELULAR 3103477004503485
CDRRED: scorpio_8526@hotmail.com
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	X	No Existe Número
		Refusado		No Registrado
		Censura		No Cartado
	Dirección Errata	Iniciado		Apertura Clausurado
	No Recibe	Puede		

Fecha	10/1/2003	Edad	17	Sexo	M
Nombre del delinctor		Francisco Becerra			
C.C.		85 C.C. 79720073			
Centro de Detención		Centro de Detención			
Observaciones:		Observaciones:			
De la CIA 76 pasa a la CIA 82					

REF.: ALCANCE RAD SDM 178712-283957 de 2819

Respetado Señor:

Una vez notificados del incidente de desacato No. 2019-1687 del 29 de octubre, por parte del Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, procedemos a dar alcance a las peticiones de la referencia y a cada una de las respuestas otorgadas de la siguiente manera:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 1755 el 30 de junio de 2015 que a su tenor dice: "(...) **Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores**", me permito recordarle, que, mediante oficios SDM-SC-146542 y 213561 de 2019 se dio respuesta de fondo, clara y congruente a los derechos de petición radicados con SDM 178712-203957 de 2019, por medio de los cuales se dio contestación punto a punto:

Respecto a la petición radicada con No.178712/2019

A su argumento de falta de notificación:

En atención al contenido de la referencia, se informó que existe un procedimiento especial y **específico** de notificación de los vehículos de transporte público en la Ley 788 de 2002. Como el vehículo de Tránsito, número 137 Ley 788 de 2002, que contempla el envío de los comprobantes electrónicos a la dirección registrada del dueño propietario del vehículo, en los casos en que la información es detectada por medios que permitan determinar la identidad del vehículo y del conductor.

"En las causas de los leprosoles entre nosotros, por encima de cualquier consideración de igualdad del trabajo y del consumo, el consumo de drogas es el principal agente de la enfermedad. El consumo de drogas es el principal agente de la enfermedad." (Sindicato de la Industria de la Drogas)

Con fundamento en lo anterior, al comparendo No. 1100-20000021-447544 del 25 de octubre de 2018, me comparecí a la recepción de la notificación para el traslado para el juicio, la fecha de la imposición del mismo, que corresponde a la ISB 78 No. 42 Q - 50 SUK IN SOCIALES, por lo que la propuesta de surtir la notificación personal, siendo dueña de la central "DIRECCION BRADADA", la que es atribuido a la Administración, dirección que se encuentra y junto al momento de la comparencia.

[illegible][illegible]

Página 1 de 6

PA01-PR01-MDC? V.2.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



COMPARANDO
17001009000021447544

NOTIFICACION
RESOLUCION AVISO 107 DEL 2016-11-13
NOTIFICADO 20/11/2018

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como por ejemplo electrónico o vía celular, los informes que, como primera instancia, esta no es viable. Una vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento específico y definido establecido en la Ley 780 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 58 de la Ley 1487 de 2011 establece que, para que no pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del Intervenido, razón por la cual por el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota esta vía de notificación.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

3. En cuanto a este punto, donde requiere la firma del testigo que firmé la orden de comparendo conforme al Artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, se le recalca como se indicó al inicio de este documento que un comparendo electrónico tiene un procedimiento especial y diferente para su notificación, como se establece en el Artículo 127 de la Ley 769 de 2002, según el cual, no se necesita de la firma de ningún testigo para su notificación, debido a que la misma es demandada únicamente cuando se notifican comparendos impuestos en vía de manera manual por el Agente de Tránsito, siempre que el conductor se niegue a firmar la notificación en comparendo.

4. En atención a su cuerta pretensión, adjunte copia de la guía con intento de la notificación personal que entregó la empresa de mensajería para la orden de comparendo en un folio.

5. En cuanto a este punto, se debe indicar que el mismo Artículo 129 de la Ley 769 de 2002 contempla que en caso de no poder identificar este tipo de datos como la licencia de conducción, el funcionario de tránsito deberá aportar pruebas que fundamenten la comisión de la infracción, situación que se encuentra respaldada con el Parágrafo 2 del mismo articulado el cual, consagra que las fotografías en las que se identifique el vehículo utilizado para cometer una falta a las normas de tránsito e el nombre del conductor, serán consideradas como pruebas, razón por la cual, no se puede acoger de manera favorable su solicitud en relación a la copia de la licencia de conducción de la persona a la que se cargo el comparendo, debido a que en el presente caso al existir las dos fotografías anexas del citado comparendo, no era necesario ese requisito. Textualmente el Artículo 129 estipula:

"Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, o a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpa y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe por infracción, incluyendo la notificación al conductor, si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario, registrado del vehículo, para que noté sus datos antes de las siguientes diez (10) días a contar de la notificación."

1. PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y de la falta de pago a la imposición de un comparendo."

6. En cuanto a la dirección electrónica donde puede verificar el comparendo resenado, se informa que mediante la página Oficial de la Secretaría Distrital de movilidad en la opción consulta de comparendo puede hacer uso de este servicio y conocer todo comparendo imponible en el Distrito capital a su nombre con solo digitar su número de cédula, el número de cédula del propietario del rodante, o las placas del mismo; más aún se procesa o suministrar el Link de internet: <http://consultas.transitobogota.gov.co/8003/public/index.php>

7. Respecto de este punto donde solicita el nombre y número de placa del agente que realizó la orden de comparendo me permito informar que es: Dayana Katherine Gata Parra Placa: 064261

8. La Resolución 714 de 2018 dice en su Artículo 9: "Mantenimiento y Calibración. Los SATS deberán contar con un set de pruebas de software donde se certifique la seguridad y confiabilidad de acuerdo al tipo de infracción de tránsito y demás datos requeridos que emita el equipo, con sus respectivos soportes de las pruebas aplicadas a cada funcionalidad"

De acuerdo a la norma citada, menciona que es de acuerdo al tipo de infracción al tránsito del cual se predica este recurso, esto de acuerdo a la información emitida por el equipo. Los comparendos corresponden a la infracción C02 que dice "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos". La información suministrada corresponde al sitio de los hechos donde se cometió la infracción al tránsito, la identificación del vehículo automotor, evidencia que me está enviada a medición para ser confiable por lo que no necesita calibración del equipo electrónico. En consecuencia, no es posible acceder a su solicitud.

Conforme al punto 8, se aclara que el comparendo No 11001000009021447544 tienen una evidencia **fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía** por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Referente a los puntos No. 9 y 10 de la petición, en el cual se solicitaba "... copia fotográfica o de video de la señal de tránsito donde se demuestre el límite máximo de la velocidad...", se le informó:

9. En cuanto a la copia o video de la señal de tránsito donde se muestre el límite máximo de velocidad, le informo que una vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar que el comparendo no fue impuesto por exceder el límite máximo de velocidad.

10. Respecto a este punto se remite copia de la resolución por medio de la cual se declaró contravenir de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo relacionada, en dos fotos.

Con relación a los puntos 11 y 12, se le contestó:

11. Frente a la solicitud de copia de la notificación del mandamiento de pago del comparendo motivo de estudio, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro mediante SDM-SC 146542, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2016 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actuó erróneamente o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por error. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y archivará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para obrar se computan a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

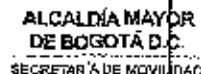
12. La resolución 716 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Asimismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

El comparendo bajo estudio tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Finalmente, y respecto a las copias solicitadas, este despacho remitió cada una de las señaladas en los numerales anteriores:

ANEXO copia de la copia de comparendo 1300780912603
Resolución de 15/09/2018 de CMDCO-15



Mediante la cual me permite informar que el fotocomparendo que aparece a mi nombre Humberto Higuera Higuera C.C.1932D80 de la fecha 25 de octubre 2018 numero de comparendo 1130100000021447544 hago referencia que no se pagara dicho fotocomparendo primero por que nunca me fue notificado y segundo por que en el lugar del fotocomparendo no se evidencia ninguna señal de transpóndeme me diga que está prohibido parquear de todos modos anexo fotos del lugar para soportar lo mencionado.

Se le informó nuevamente el proceso de notificación dando respuesta a su **primer punto** y desarrollado en respuesta a su primera petición:

La Ley 789 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comprobandos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comprobando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Con fundamento en la anterior, el Comprobante N.º 1001 de CDCE031247544 del 25/10/2018 fue emitido a la dirección que se encontraba registrada en el Registro Oficial Automático (R.O.A.) para la fecha de imposición del comprobante. Según información de la empresa como consecuencia mediante su guía de entrega misma se causó la devolución DIRECCIÓN ERRADA. Hechos que no son atribuibles a la administración.

[illegible][illegible]

En vista de no ser posible la entrega del documento en cuestión a su destinatario, pedí a haber sido remitido en los términos de la ley 1883 de 28-10-47 art. 22, se acordó a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde el Secretario de Movilidad publicó en la página web www.mayordibogota.gov.co los comandandos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplidos los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que la (s) declaró contraveniente(s)

Notificación por Aviso No.	107-0000015-11-2
Resolución Sancionatoria No.	1276393 DEJ. 82/01/5619

Es importante recordar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUMT. Ley 1443 de 2017. Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 4°... "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, de manera implícita que la entidad enviará la orden de comparendo a la misma dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada al proceso administrativo y notificado en su debido momento."

Seguidamente con relación al punto dos se le informó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Respecto del segundo punto es importante mencionar que la infracción 002 se aplica por las siguientes causales:

- a. Estacionar en lugares prohibidos es decir lo que están señalizados con la señal SR-28.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

- b. Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 78 del C.N.T. modificado por el art 15 de la Ley 1811 de 2016 numeral 7, los cuales, no tiene que estar señalizados con señal SR-28, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.

la Ley 1811 de 2016 numeral 7: En ciclorutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.

- c. Dejar el rodante en estado de abandono, entendiéndose estado de abandono estacionar un automotor en vía pública sin conductor a bordo art. 127 del C.N.T.T.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

Así las cosas, se observa claramente que esta Subdirección dio respuesta completa a cada una de sus peticiones, y asimismo se enviaron las copias solicitadas.

No obstante, y en cumplimiento al fallo de tutela y al incidente notificado, en esta oportunidad **REITERAMOS** la información extendida mediante las precitadas respuestas, **anexando en seis (6) folios** todo el proceso contravencional realizado por parte de esta dependencia.

"Bogotá Mejor Para Todos".

CP. Claudia Patricia Berrío Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
— PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Jemiller Sánchez B – Abogado Contraloría SD-SDM

Página 6 de 6

PAD1-PR01-M001 V.2.0
AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 1001000000021447544

Fecha de Imposición 25 de octubre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
25 de octubre de 2018 16:27:08

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 90a - CR 85 - ENGATIVA

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS. SEÑAL SR 28 EN ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
HUMBERTO HIGUERA HIGUERA

Tipo y No. Identificación
CC 193203e0

Dirección: KR 78 No. 42 G - 60 SUR

BOGOTÁ

Placa
JDN674

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Dayana Katherine Cala Parra
Placa: 094281



Respetado(a) señor(a) HIGUERA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa JDN674 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02. Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automóvil para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligada al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con las plazas que se señalan a continuación:

2.1. Dentro de las primeras once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2. Entre las días hábiles doce (12) al veintiseis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$97650, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambas plazas y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERVENIRSE. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicable y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargas en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o decreto de petición), en el SuperCABE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligada a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCIA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 110010D0000021447544

Fecha de Imposición: 25 Octubre 2015

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.
Si desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras o a través de la continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.
Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS"
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Marque el número de comparendo a cancelar.
4. Marque en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Visite sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si continúa la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá acudir a las sucursales de punto de decisión Supercaja Calle 13.

Banco Caja Social

Visite sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, lo cual se encuentra en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sábados Horario de Cursos: 9:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:

Lunes, Martes y Jueves: Horario de Cursos: 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas

Miércoles y Viernes: Horario de Cursos: 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba

Lunes a Viernes: Horario de Cursos: 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

Sábados, Horario de Cursos: 9:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse Min 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificado en bancario.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestras sucursales de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de 120 minutos.

Mayor información:

1. www.movilidadbogota.gov.co, Computador: 6644900

2. Oficina de Yámines y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá: www.bogota.gov.co

3. Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente: Calle 13 # 37 - 35

De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 939.062.917-9

PHILIPPS

Endereço: Rua da Liberdade, 100 - Centro - São Paulo - SP

Fecha Admisión: 26/10/2015 14:41:33
Fecha Apox: 01/11/2015

YG20768912iCO

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

1111
608[illegible][illegible]

1111
587

[illegible]

1711	1712	1713	1714	1715	1716	1717	1718	1719	1720	1721	1722	1723	1724	1725	1726	1727	1728	1729	1730	1731	1732	1733	1734	1735	1736	1737	1738	1739	1740	1741	1742	1743	1744	1745	1746	1747	1748	1749	1750	1751	1752	1753	1754	1755	1756	1757	1758	1759	1760	1761	1762	1763	1764	1765	1766	1767	1768	1769	1770	1771	1772	1773	1774	1775	1776	1777	1778	1779	1780	1781	1782	1783	1784	1785	1786	1787	1788	1789	1790	1791	1792	1793	1794	1795	1796	1797	1798	1799	1800
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

NTRO
O A

[illegible]

Er	1975-611076	285
Qualität der Entwürfe	24-10-19	285

UAC.CEN
CENTR

Falter No.	15
Artenname	

1. The first step in the process of developing a business plan is to conduct a thorough market research. This involves identifying the target market, understanding their needs and preferences, and analyzing the competitive landscape. Market research can be conducted through various methods, including surveys, interviews, and focus groups. The goal is to gather valuable insights that will inform the business strategy and help in making informed decisions.

2. Once the market research is complete, the next step is to define the business goals and objectives. These should be specific, measurable, achievable, relevant, and time-bound (SMART). The goals should align with the overall vision and mission of the business. For example, a goal could be to increase sales by 10% within the next six months.

3. The third step is to develop a marketing strategy. This involves identifying the most effective ways to reach the target market and promote the business. The marketing strategy should include a mix of online and offline marketing channels, such as social media, email marketing, and traditional advertising. It should also outline the budget and the expected return on investment.

4. The fourth step is to create a financial plan. This involves estimating the costs of the business and projecting the revenue. The financial plan should include a detailed budget, a cash flow statement, and a break-even analysis. It should also consider potential risks and contingencies. The financial plan is crucial for determining the viability of the business and for securing financing from investors or lenders.

5. The final step is to write the business plan. This is a comprehensive document that outlines the business strategy, financial plan, and other key information. It should be written in a clear and concise manner, using simple language and avoiding jargon. The business plan should be a living document that can be updated as the business evolves and new opportunities arise.

Age Group	Total (%)	Male (%)	Female (%)	Unknown (%)
18-24	25	25	25	25
25-34	20	20	20	20
35-44	15	15	15	15
45-54	10	10	10	10
55-64	5	5	5	5
65+	5	5	5	5

[illegible]

Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) HUMBERTO HIGUERA HIGUERA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No21447544, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 354 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos,

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como

obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a HUMBERTO HIGUERA HIGUERA, identificado(a) con cédula No19320380, conductor del vehículo de placas JDN674, respecto la orden de comparendo No...

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos M/cte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN GONZÁLEZ PORTELA

AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 2 días del mes 1 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no

fue interpuesto el recurso que contra ella procede. . .



JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA

AUTDRIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14986

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ HUMBERTO HIGUERA HIGUERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-243023 d el 06 DE NOVIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del prestate avisa.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA.
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS